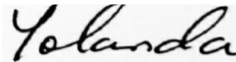


PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2021-00293-01
DEMANDANTE: MONICA PAOLA VILLALOBOS PEREZ.
DEMANDADO: PAR. CAPRECOM LIQUIDADO.

A DESPACHO: Popayán, 21 de marzo del año 2.024.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso para la fijación de agencias en derecho. Sírvase proveer.

La secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

**AUTO DE SUSTANCIACION NÚMERO: 290
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Popayán, veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial que antecede y siendo evidente en todas sus partes, se ordenará liquidar las agencias en derecho en la cantidad de dos (2) salarios mínimos legales vigentes para el año 2022, a cargo de la parte demandada, obedeciendo lo resuelto en providencia de fecha 28 de septiembre del año 2022, proferida en Primera Instancia.

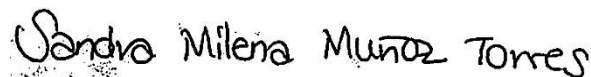
Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

DISPONE:

ÚNICO: INCLUIR la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/C (\$ 2.000.000.00), como agencias en derecho dentro de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

CUMPLASE

LA JUEZ



SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2021-00293-01
DEMANDANTE: MONICA PAOLA VILLALOBOS PEREZ.
DEMANDADO: PAR CAPRECOM LIQUIDADO.

A DESPACHO: Popayán, 21 de marzo del año 2.024.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN SENTENCIA DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y CON CARGO A LA PARTE DEMANDADA.

1. PRIMERA INSTANCIA:

COSTAS.
AGENCIAS EN DERECHO: \$ 2.000.000.00

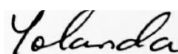
2. SEGUNDA INSTANCIA:

SIN CONDENA EN COSTAS: -0-

3. TOTAL: \$ 2.000.000.00

SON: DOS MILLONES DE PESOS.

La Secretaria.



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2021-00293-01
DEMANDANTE: MONICA PAOLA VILLALOBOS PEREZ.
DEMANDADO: PAR CAPRECOM LIQUIDADO.

A DESPACHO: Popayán, 21 de marzo del año 2.024.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que obra en folio que antecede la liquidación de costas efectuada por Secretaría, por valor de \$ 2.000.000.00 a favor del demandante y con cargo de la parte demandada, PAR. CAPRECOM LIQUIDADO. Sírvase proveer.

La secretaria



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

**AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 238
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Popayán, veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente se observa que la liquidación realizada por Secretaría se ajusta a las preceptivas legales pertinentes, (art. 366 del CGP.), por tanto, el Despacho procederá a aprobar la misma y ordenará el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

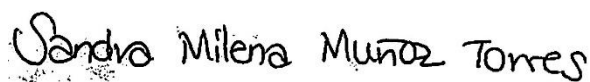
RESUELVE.

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuadas por Secretaría.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo y realizadas las anotaciones de rigor.

COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

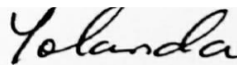


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 042 se notifica el auto anterior.

Popayán, 22-03-2024



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria